

Gubernamentales, en las sesiones que celebrará de conformidad con la resolución 37/121 de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, a que examinen cuidadosamente los aspectos del estudio del Relator Especial que correspondan a la esfera de sus respectivos mandatos a la luz de las opiniones expresadas por todas las partes interesadas;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga su examen de las recomendaciones contenidas en el estudio, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y de las demás partes interesadas, enumeradas en el párrafo 3 *supra*, los debates de la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos en su 39° período de sesiones, así como del Grupo de Expertos Gubernamentales, y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones a fin de permitirle continuar su examen de esta cuestión;

6. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos masivos en su trigésimo octavo período de sesiones.

*110a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/187. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Considerando que se necesitan mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o credo cualquier que sea,

Deseosa de promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o credo,

Consciente de la necesidad de aplicar las disposiciones de la Declaración,

Deseosa de que se dé amplia publicidad a la Declaración,

1. *Hace suya* la decisión 1982/138 de 7 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pide al Secretario General que difunda ampliamente, como cuestión prioritaria y en el mayor número posible de idiomas, la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y que publique un folleto en que figure el texto de la Declaración en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para asegurar una amplia difusión de la Declaración;

3. *Pide* al Secretario General que señale la Declaración a la atención de los organismos especializados competentes, incluida la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y de otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que examinen medidas encaminadas a la aplicación de la Declaración, y que presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 39° período de sesiones un informe sobre las opiniones expresadas;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración y para promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o credo y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el marco de ese tema.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/188. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Recordando asimismo sus resoluciones 35/130 B de 11 de diciembre de 1980 y 36/56 B de 25 de noviembre de 1981, en las que acogía complacida y tomaba nota de las medidas adoptadas por la Subcomisión y pedía a la Comisión de Derechos Humanos que siguiera examinando esa cuestión a la luz de las medidas que estaba adoptando la Subcomisión, con miras a presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 1982/6 de 19 de febrero de 1982 de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁹, en la que la Comisión pedía a la Subcomisión, que en su 35° período de sesiones examinara la cuestión con carácter de alta prioridad, con miras a presentar sus puntos de vista y recomendaciones, inclusive un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Comisión en su 39° período de sesiones,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, tal como se pedía en la resolución 36/56 B de la Asamblea, por haberle sido imposible a la Subcomisión terminar en su 35° período de sesiones el examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías.